



RESOLUCIÓN No. **2494** DEL **17 OCT 2018**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare para el año 2018".

600 48

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y Reglamentarios y en especial las conferidas en el Decreto No.0017 de 2003, Decreto No.0052 de 2013, Decreto No.0084 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula la procedencia de los traslados de los Docentes y Directivos Docentes, y establece las condiciones que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea en la misma o en diferente entidad territorial certificada en educación.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, establece que le compete al Ministerio de Educación Nacional, fijar cada año el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que en el Decreto 1075 de 2015, se reglamenta el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, por lo cual es necesario establecer los Criterios de valoración a tener en cuenta para la realización de la convocatoria, fijar las vacantes definitivas ofertadas para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare para el año 2018, convocar a los educadores que deseen participar en el proceso, conformar el Comité Interno de Traslados para la Evaluación y Aprobación de las solicitudes radicadas de acuerdo con el Cronograma vigente, para garantizar la transparencia en el proceso y expedir los actos administrativos de los educadores seleccionados para el respectivo traslado.

Que es deber de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, adoptar mediante acto administrativo el procedimiento para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Casanare para el año 2018, en los términos y condiciones señalados en la Resolución 016546 del 08 de Octubre de 2018, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de Carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Convocar al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare para el año 2018, el cual está dirigido a los

9.



RESOLUCIÓN No. **2494** DEL **17 OCT 2018**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare para el año 2018".

600 48

Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera vinculados al Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia. Las solicitudes presentadas por personal docente perteneciente a otras entidades territoriales deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en el Departamento de Casanare obedezca únicamente a razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o salud de hijos dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 2: Adoptar el Cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Departamento de Casanare, que se debe adelantar durante el año 2018, en cumplimiento de la Resolución No. 016546 del 08 de Octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas.	Hasta el 8 de Octubre de 2018
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 17 de Octubre de 2018
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 18 de Octubre de 2018
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Desde el 19 de Octubre al 9 de Noviembre de 2018
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2018, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 01 al 07 de Noviembre de 2018.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 26 de Noviembre de 2018
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 10 al 17 de Diciembre de 2018
Expedición de los actos administrativos de traslado dentro del Departamento de Casanare.	Del 18 de Diciembre de 2018 al 09 de Enero de 2019
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial, para efectos de que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 18 de Diciembre de 2018 al 09 de Enero de 2019



RESOLUCIÓN No. **2494** DEL **17 OCT 2018**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare para el año 2018".

600 48

Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 09 de Enero de 2019
--	------------------------------

PARÁGRAFO: La efectividad de los traslados entre entidades territoriales estará sujeta previamente a la suscripción de los convenios interadministrativos por parte de los entes nominadores y la consecuente expedición del acto administrativo de traslado.

ARTÍCULO 3: Conformar el Comité Interno de Traslados de la Secretaría de Educación de Casanare, para la evaluación y aprobación de los traslados concernientes al año 2018, de acuerdo con las solicitudes de los Docentes y Directivos Docentes vinculados en propiedad y ubicados en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, integrado por los siguientes servidores públicos:

- Secretaria de Educación de Casanare o su Delegado, quién presidirá.
- Director Administrativo de la Secretaría de Educación o su Delegado.
- Profesional Especializado, en tema jurídico adscrito a la Dirección Administrativa de Educación.

PARAGRAFO: El Sindicato de Maestros de Casanare participará con la presencia de un (1) Delegado, que actuará como garante, con el fin de que este proceso se efectúe bajo los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

ARTÍCULO 4: Establecer el procedimiento para realizar el trámite de los traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario: SOLICITUD INDIVIDUAL DE TRASLADO, que se encuentra en la página Web de la Secretaría de Educación de Casanare o en la Oficina de Atención al Ciudadano, dentro de las fechas establecidas; al diligenciar el formulario deben indicar dos (2) opciones de establecimientos educativos para ser trasladados, siendo la primera opción la de mayor preferencia.
2. Junto con el formulario debidamente diligenciado, se deben anexar los diferentes documentos que soportan la solicitud, los cuales deben estar referenciados dentro de los criterios de valoración.



RESOLUCIÓN No. **2494** DEL **17 OCT 2018**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare para el año 2018".

600 48

3. La solicitud de permutas y traslados de otras entidades territoriales deberán hacerlas dentro del mismo término establecido.
4. Los Docentes y Directivos Docentes de otras entidades territoriales que deseen participar en el proceso ordinario de traslados del Departamento, deben adquirir el formulario: SOLICITUD DE TRASLADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL, en la página Web de la Secretaría de Educación de Casanare o en la Oficina de Atención al Ciudadano, y realizar el proceso dentro de las fechas establecidas.

PARAGRAFO 1: Los traslados ordinarios no aplican para los docentes provisionales.

PARAGRAFO 2: Las solicitudes de traslado deben corresponder a vacantes del mismo perfil y nivel académico.

ARTÍCULO 5: Fijar los Criterios de valoración para evaluar las solicitudes de traslados presentadas dentro del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Casanare, de conformidad a la normatividad vigente, y los siguientes determinados por la Entidad Territorial, así:

DESCRIPCIÓN	CRITERIOS	PUNTAJE
Tiempo de servicio prestado en el Departamento de Casanare como Docente y/o Directivo Docente.	Entre 3 y 10 años.	5
	Entre 11 y 20 años.	10
	Más de 21 años.	15
	Haber laborado más de 5 años en zonas de difícil acceso.	5
Tiempo de servicio prestado en la última Institución o Centro Educativo del Departamento.	Entre 3 y 5 años.	2
	Entre 6 y 10 años.	5
	Entre 11 y 15 años.	10
	Más de 16 años.	15
Por razones de salud.	Docente o Directivo Docente con familiar (hijos, cónyuge o compañero (a) permanente), que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite la dependencia económica del docente. <u>El solicitante deberá aportar constancia expedida por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un año, especificando la necesidad del cuidado permanente del familiar, así como demostrar mediante escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, la dependencia económica y la convivencia con el discapacitado (a) o el enfermo (a)</u>	10



RESOLUCIÓN No. **2494** DEL **17 OCT 2018**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare para el año 2018".

600 48

	<u>y copia simple de los documentos que acreditan el parentesco.</u>	
Condición de Madre o Padre cabeza de Familia.	Docente o Directivo Madre o Padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y que soporte que su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad. <u>El solicitante deberá aportar copia del Registro Civil de Nacimiento de sus hijos y escrito, que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, acerca de su condición de madre o padre cabeza de familia. Además, debe aportar escrito indicando las razones por las cuales su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad y la convivencia familiar, aportando los soportes de dicho escrito.</u>	10
Unión Familiar: Cónyuge o compañero (a) permanente, e hijos.	Docente o Directivo Docente que labore en una Institución Educativa ubicada en un Municipio distante al sitio de trabajo o de residencia de su cónyuge o compañero (a) permanente, e hijos. <u>El solicitante deberá aportar las certificaciones de residencia expedidas por la Alcaldía Municipal, certificación laboral del cónyuge o compañero (a) permanente y constancia de estudio de los hijos, así como demostrar mediante escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, la dependencia económica y la convivencia con su cónyuge o compañero (a) permanente, e hijos, y copia simple de los documentos que acreditan el parentesco.</u>	10
Unión Familiar: Padres.	Docente o Directivo Docente que labore en una Institución Educativa ubicada en un Municipio distante al sitio de residencia de sus padres. <u>El solicitante deberá aportar las certificaciones de residencia expedidas por la Alcaldía Municipal, así como demostrar mediante escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, la dependencia económica y la convivencia con sus padres y copia simple de los documentos que acreditan el parentesco.</u>	
Otra Entidad Territorial	Docente o Directivo Docente perteneciente a otra entidad territorial, que acredite la necesidad de	10



RESOLUCIÓN No. **2494** DEL **17 OCT 2018**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare para el año 2018".

600 48

	<p>reubicación laboral en el Departamento de Casanare, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015. <u>El docente interesado en trasladarse al Departamento de Casanare deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015), así como escrito que se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, señalando la situación o necesidad de reubicación y en el caso de los hijos mayores de edad, manifestación de su dependencia económica. A lo anterior, le anexará los documentos que soportan el parentesco (hijos, cónyuge o compañero (a) permanente) según el caso y constancia expedida por entidad médica competente con vigencia no superior a un año (EPS, IPS) del hijo, cónyuge o compañero (a) permanente, donde se evidencie la necesidad de reubicación en el Departamento de Casanare por razones de salud del familiar del educador.</u></p>	
Hoja de Vida sin sanciones disciplinarias:		5
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos a la Gestión Pedagógica, acreditados por organismos de carácter nacional y/o departamental, lo cual tiene que estar debidamente formalizado mediante Acto Administrativo, y ser conocida por la Comunidad Educativa. Si concurren varios, no pueden exceder del puntaje establecido, es decir, obtiene el mismo puntaje:		20

PARAGRAFO 1: Para la asignación de la plaza ofertada se tendrá en cuenta la necesidad del servicio, el perfil, nivel académico y el mayor puntaje obtenido con la valoración de los criterios señalados en el presente Artículo. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

PARAGRAFO 2: En caso de que uno o más docentes logren puntajes iguales, obtendrá puntaje opcional quien tenga el mayor tiempo de servicio en la Secretaría de Educación de Casanare, y si el empate persiste, tendrá mayor puntaje quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado en la última Institución Educativa donde se encuentra ubicado en propiedad.



RESOLUCIÓN No. **2494** DEL **17 OCT 2018**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare para el año 2018".

600 48

PARAGRAFO 3: Para la solicitud del traslado, el docente debe haber permanecido en la I.E. de donde está solicitando el traslado, no menos de tres (3) años, considerando que el primer criterio de valoración inicia con la contabilización del tiempo de servicio prestado a partir de tres (3) años de servicio.

PARÁGRAFO 4: En todos los casos, los requisitos aportados por el solicitante de acuerdo al criterio de traslado seleccionado, serán verificados por la autoridad nominadora. En caso que la solicitud no cumpla con la totalidad de los requisitos documentales señalados en la anterior tabla, será rechazada.

ARTÍCULO 6: Fijar las vacantes definitivas ofertadas para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare para el año 2018, las cuales se presentan en el anexo a esta Resolución.

ARTÍCULO 7: El rector o director rural del establecimiento educativo estatal receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado, y la remitirá a la Secretaría de Educación de Casanare dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2019. Dicha constancia deberá contener por lo menos el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector o director rural considere pertinentes.

PARAGRAFO: El docente o directivo docente trasladado (a), deberá presentar ante la Secretaría de Educación y ante la rectoría de la Institución o Centro Educativo a donde haya sido reubicado; el respectivo paz y salvo del establecimiento educativo de procedencia.

ARTÍCULO 8: Sancionar a los docentes que una vez les ha sido aprobado el traslado, desistan del mismo, los cuales no podrán solicitar traslado por un período de tres (3) años.

ARTÍCULO 9: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

17 OCT 2018


SANDRA PATRICIA RINCÓN SERRANO
Secretaría de Educación de Casanare


Vo.Bo.: Cesar Andrés Herrera Castro, Director Administrativo, SED


Revisó: Wilfran Amadeo Castrillo Rodríguez, Profesional Especializado (E), SED


Elaboró: Luis Farley Macho Cedeño, CPS - 1940 - 2018, SED